

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili dad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 diciembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, enti dades e interesados, en solicitud de acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo se ñalado,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 8 del mes próximo el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios los reclutas del Reemplazo de 1913, los procedentes de revisión de 1912, declarados útiles; los de este último año, que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la misma, y a los excluidos ó ex ceptuados temporalmente, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse a los be

neficios del 268 los que disfruten de los del 267, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la refe rida ley, quedando dispensados de la presenta ción del certificado de aptitud si solicitan del Capitán general de la Región, antes de 1.º de enero próximo, ser alumno de una Escuela mi litar oficial, en analogía con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 238).

De Real orden lo digo a V. E. para su cono cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1913. —Echagüe.—Señor.....

(Gaceta 14 diciembre 1913).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 12 del actual, dictó los acuerdos siguientes:

Gallur.—Vistas las reclamaciones presenta das por D. Basilio Ruiz Lasheras y D. Pascual Sierra Zalaya contra la capacidad del Concejal electo D. Tomas Espuny Aleixandre, por no lle var cuatro años de residencia en la localidad:

Vistos el artículo 41 de la ley Municipal y la Real orden de 2 de octubre de 1903:

Considerando que, con arreglo a las disposi ciones citadas, son condiciones indispensables para ser Concejales, en los Municipios menores de mil y mayores de cuatrocientos vecinos, en cuya escala se halla comprendido el de Gallur,

llevar por lo menos cuatro años de residencia en el término municipal y pagar las cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio:

Considerando que el Concejal electo D. Tomás Espuny acredita por la certificación y demás documentos que acompaña, que lleva más de cuatro años de residencia en el pueblo de Gallur, siendo de presumir que pagará la cuota correspondiente para poder ser Concejal, puesto que ninguna manifestación se hace en contra de este requisito:

Considerando que los reclamantes no aportan prueba alguna en apoyo de sus asertos: la Comisión provincial acordó desestimar las reclamaciones de D. Basilio Ruiz Lasheras y don Pascual Sierra Zalaya, y declarar la capacidad de D. Tomás Espuny Aleixandre para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gallur, para el que fué elegido en las últimas elecciones municipales, y que este acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tauste.— Vista la reclamación presentada por D. Pascual Sancho Artajona contra el concejal electo D. Angel Martínez, por entender que se halla incapacitado para ejercer el cargo por hallarse comprendido en el núm. 4.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, ya que tiene a su cargo el suministro de raciones de cebada y paja a los caballos de la guardia civil del puesto de esta villa.

Considerando que tanto el criterio que preside a la redacción del artículo 43 de la ley Municipal al establecer los casos de incapacidad para ser Concejal, como al Real decreto de 24 de marzo de 1891 que regula esta materia, es el de que no puedan ejercer su cargo concejal los que se hallen incurso en alguna de las incapacidades del artículo 43 de la ley orgánica de 2 de octubre de 1877; circunstancia que no concurre en el Concejal electo en Tauste D. Angel Martínez Larraz, toda vez que si bien al tiempo de ser elegido tenía la incapacidad que se puntualiza en el dictamen, es evidente que en el momento de tomar posesión habrá desaparecido, no siendo ya suministrador de la paja para las caballerías de la Guardia civil en dicha fecha; y quedando a salvo de toda sospecha de que su gestión como Concejal pudiera, bajo ese punto, perjudicar a los fondos del Estado, la provincia o el Municipio, que es lo que el legislador ha querido evitar al señalar esa causa como incapacidad para el ejercicio del cargo concejal: la Comisión provincial acordó, por mayoría, desestimar la reclamación interpuesta contra D. Angel Martínez Larraz y declarar su capacidad para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tauste.

Los Vocales Sres. Sancho Arroyo y Pérez Cistué votaron en contra del precedente acuerdo, formulando voto particular.

Zaragoza.— Vista la reclamación formulada

por el candidato a Concejal por el segundo distrito municipal «Audiencia», D. José Algora Gorbea, por existir falsedades en la lista de votantes de la sección 4.ª remitida a la Junta provincial, comprendidas a su juicio en el artículo 341 del Código penal y por figurar entre los votantes un elector fallecido, que vivió en la misma casa habitada por el Presidente de la Mesa, además de que dicho elector voto dos veces y otras dos D. Baltasar Blanco; que también aparecen como votantes personas que se hallaban en cama; que hay diferencias en los nombres y números de orden entre la lista remitida a la Diputación y la del Censo; y que esas listas de votantes no son válidas por carecer de fecha y firmas; todo lo cual encierra vicio de nulidad en la elección:

Vistos los artículos 41, 42 y 46 de la ley Electoral vigente y las Reales órdenes de 17 y 19 de abril de 1887:

Considerando que la disparidad notada entre los dos ejemplares de las listas numeradas de votantes, se contrae exclusivamente a la colocación en orden distinto de un pequeño número de electores, explicable fácilmente por la rapidez con que se practican las operaciones electorales y motivadas sin duda por la falta de anotación inmediata de algún votante, subsanada después de haber anotado los nombres de otros electores, pero sin que esto arguya malicia ni falsedad alguna:

Considerando que el hecho de aparecer entre los votantes un elector fallecido y repetidos en las listas los nombres de tres electores, demuestra que hubo suplantación de votos; pero como no medió reclamación sobre la identidad personal de los que se presentaron para emitirlos, ni por tanto consta que la Mesa tuviera que resolver su admisión, se deduce que tales hechos pasaron desapercibidos; aparte de que no influyendo en el resultado la computación de esos tres o cuatro votos, tampoco cabe declarar la nulidad de las elecciones, según la jurisprudencia constantemente seguida:

Considerando que aun en el caso de invalidar la elección parcialmente y por lo que se refiere a la expresada sección 4.ª del distrito de la Audiencia, siempre resultarían con mayor número de votos los candidatos proclamados Sres. Mainar y Guallart, y con 36 menos que este último el reclamante Sr. Algora:

Considerando: por todo lo expuesto, que ni se encuentran méritos para exigir responsabilidades por las operaciones electorales llevadas a cabo en la sección mencionada, ni existe vicio de nulidad que pueda afectar a la validez de las elecciones y consiguiente proclamación de Concejales realizada en el distrito de que se trata: la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación formulada por D. José Algora Gorbea y declarar válidas las elecciones municipales del distrito de la Audiencia de Zaragoza, así como la proclamación de los Concejales electos D. Manuel Mainar Barnolas y D. Julián Guallart Torres.

Lo que se publica para conocimiento de to-

dos, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913. — El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes. — 5.ª Región.

CIRCULAR

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación siguiente, que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en la observación 2.ª del plan de aprovechamientos vigente y circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 280, de fecha 25 de noviembre último, sin haberse provisto de la correspondiente licencia para hacer uso de los aprovechamientos consignados en sus montes, quedan conminados con la multa personal de 17.50 pesetas si en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular, no verifican el ingreso de las cantidades que les corresponde abonar en concepto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y se proveen de la indispensable licencia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1913. — El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

Relación que se cita.

Abanto, Alberite, Albeta, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almochoel, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Aniñón, Artieda, Atea, Ateca, Azuara.

Belchite, Berruoco, Bijuesca.

Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calmarza, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Codo, Cosuenda, Cuarte, Chiprana.

Egea de los Caballeros, Epila, Escatrón.

Fabara, Farasdués, Figueruelas, Fombuena, Frasno (El), Fuendejalón, Fuentes de Jiloca.

Ibdes.

Jaraba, Jaulín.

Lagata, Langa, Lécera, Lechón, Letux, Luna.

Magallón, Mainar, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Mianos, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero,

Nigüella, Nuez.

Olvés, Oseja, Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Pozuelo (El), Puebla de Albortón, Quinto.

Ricla, Rueda de Jalón.

Salillas, Santa Cruz de Moncayo, Sástago, Sestrica, Sos.

Terrer, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrellas, Torrijo, Tosos.

Urrea de Jalón, Used, Utebo.

Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vi-

lueña (La), Villafeliche, Villafranca de Ebro y Villanueva de Gállego.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1914.

Alborge. — Escuela nacional de ambos sexos.

Aldehuela de Liestos. — Escuela pública, calle del Medio, 4.

Ambel. — Escuela de niños.

Atea. — La Escuela antigua de niñas, sita en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Bagüés. — Escuela, sita en la plaza Consistorial, 1.

Bárboles. — Escuela pública de niñas.

Bubierca. — Escuela nacional de niños, calle del

Bureta. — Escuela pública de niños.

Portillo.

Calcena. — Escuela de niñas, plaza de la Constitución.

Cetina. — Escuela nacional de niños, Placetes, 14

Cubel. — Escuela mixta, sita en la Plaza.

El Buste. — Escuela pública nacional.

Erla. — Escuela nacional de niños.

Escó. — Escuela de niños.

Farasdués. — Escuela nacional de niños.

Fuendetodos. — Escuela de niños, calle Baja, 7.

Gelsa. — Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.

Jaraba. — Escuela pública, sita en la Plaza.

Jarque. — Escuela de niñas, situada en la Casa Consistorial, planta baja.

Litago. — Escuela de niñas.

Los Fayos. — Escuela pública de ambos sexos.

Mainar. — Escuela nacional de niños.

Malpica. — Escuela nacional mixta.

Manchones. — Escuela de niños.

Moyuela. — Escuela de niños.

Orajo. — Escuela de niños.

Perdiguera. — Escuela de niños.

Plasencia de Jalón. — Escuela de niños.

Pradilla. — Escuela de niños.

Rodén. — Escuela nacional de primera enseñanza.

Ruesta. — Escuela de niñas.

Santa Cruz de Moncayo. — Escuela nacional.

Sestrica. — Escuela de niñas.

Sigüés. — Escuela de niños.

Sisamón. — Escuela de ambos sexos.

Tarazona. — Sección 1.ª, Merced: planta baja del ex convento del mismo nombre, plaza de la

Merced: Sección 2.ª, Teatro: planta baja del edificio del mismo nombre, plaza del Teatro,

Almeora: Sección 3.ª, Consistorial: local del peso público, plaza del Mercado: Sección 4.ª,

Pósito: planta baja del edificio del mismo nombre: Sección 5.ª, San Miguel: casa de don

Ventura Ainaga: planta baja del edificio, plaza de Castelar.

Torralba de Ribota. — Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.
 Torrelapaja. — Escuela de ambos sexos.
 Torrellas. — Escuela de niños, calle de Cuatro Esquinas.
 Undués de Lerda. — Escuela de niños, Herre-
 ría, 19.
 Undués Pintano. — Escuela mixta, Plaza, 1.
 Urrea de Jalón. — Escuela nacional de niños.
 Vierlas. — Escuela de ambos sexos.
 Villalba. — Escuela nacional de ambos sexos,
 plaza Constitución, 4.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Oposiciones a Escuelas de niñas en turno libre.

Dentro del plazo de la convocataria anuncia-
 da en la *Gaceta* de 1.º de noviembre último, han
 presentado instancia las siguientes aspirantes:

D.ª Eusebia Pomar y Guillén.
 Antonia Murugarren Navarro.
 Verónica Corral Martínez.
 Mariángela Riera Planas.
 Rosina Juana Bengoa Sauco.
 Andresa Román Betrán.
 María del Pilar Rodríguez Pérez.
 Eulalia Dávalos Soto.
 Celsa Vicenta Gómez Prieto.
 Bernarda Eguiguren Raba.
 Luisa Ibáñez Lachén.
 Josefa Lombarte Gazulla.
 Nicolasa Férrer Villa.
 Magdalena Briones Iruzubieta.
 Dominica Macipe Benaque.
 Amalia Ladrón de Guevara.
 María de los Angeles Rivas Foix.
 Martina Ortín Luca.
 Enriqueta Lloréas Montlleó.
 María Dolores Lauáú Marín.
 Catalina Alberdi Martínez Crespo.
 Gloria Hervías y Villegas.
 Josefa Tormo Pascua.
 Rafaela Vicenta Guiraut Masiá.
 Flora Rubio Ruiz.
 Victoria Ballesteró Alonso Celada.
 Angela Tomás Romeo.
 Enriqueta Barba Badosa.
 María del Carmen Minguillón Urzola.
 Teresa Barrera Saurín.
 Demetria Ana Roy Larripa.
 María Luisa Martínez Bres.
 Antonia Conejero Mormeneo.
 Antonia Goyenechea Izquierdo.
 María Gloria Cereceda Marín.
 Gabriela González Gómez. (*Véase la nota*).
 Pilar Clavero.
 Plácida Antolín Villanova.
 Teodora Elbaile Condón.
 María Dolores Franco López.
 Elena Pablo Aguilera.
 Juana Lajusticia Sancho.
 Piedad Palacios Martínez.
 Emilia Esirti Miralles.
 Julia Hernández García.

D.ª Bruna María del Pilar Regalado Saldueña.
 Teresa Tranzo Magallón.
 Margarita Remondo Alfaro.
 Gregoria Zufiaurre Zurutuza.
 Epifania Almonacid Pacheco.
 María Paz Gil Pardo.
 Carmen Rebull Hernández.
 Pilar Jiménez Arruebo.
 Gregoria Reyes Sánchez Díaz.
 Bonifacia Muro Bueva.
 Joaquina Lozano Garzarán.
 Leonor García Luquiá.
 Pilar Añaños Farled.
 Elvira Banzo Palacín.
 Jacinta Royo Liarte.
 Guadalupe Lorente Labarta.
 Amelia Blasco Fajarnés.
 Caridad Escolano Asensio.
 Germana Urbina Garnica.
 Inés Serrano González.
 Tomasa Angeles Nogué Pardo.
 Esperanza Huerta Barrera.
 Cipriana Valero Valero.
 María de los Angeles Pomar Ubeda.
 Prudencia de la Peña Angulo.
 Felisa Cano Iriarte.
 María Luisa Orcaitegui Sánchez Comen-
 dador.
 María Esteban Félez.
 Amalia Rodríguez Egea.
 Tomasa Pilar Repullés Rivas.
 María del Rosario Carod Romanos.
 María Josefa Pérez Jimeno.
 Mercedes Serrano Langarita.
 María del Pilar Xicola Aráu.
 Felisa Arambilet y Oficialdegui.
 Carmen Lecha Malo.
 Eduarda Larea Gardes.
 María Guadalupe García y Sáenz de la
 Cuesta.
 Teresa Onieva Santa María.
 Aurora Gil Sesé.
 Patrocinio Merino Gómez.
 Teresa Serrano del Castillo y Lazcano.
 María Morlán Lafarga.
 María de las Mercedes Marqués Calvo.
 Aurea Pérez Martínez.
 Rafaela Laborda Germán.
 Telesfora Julia Paraíso Samarra.
 Eusebia Amparo Menéndez García.
 Pilar Salvo Jiménez
 Josefina Fauló Bospín.
 Asunción Alpuente Cortés.
 María Esteban Lapuerta.
 Juana Colás Cuber.
 Serafina Montolío Canales.
 Carmen Mayayo Borbón.
 Cinta Pilar Llarena Lluna.
 Florencia Tamayo Amelilia.
 Tomasa Amelia de Castro Larraz.
 María Nieves García Martínez.
 Alberta Moreno Alcañiz.
 Felicitas Oñatura Gorospe.
 Josefa García Lasanta.
 Angela Segura Sáenz.
 María Cruz Marina Cuerda.

D.^a Zeneida Casamayor Laseras.
 Cayetana Cativiela Apuntaté.
 María del Pilar González Simón.
 Anisia Ibáñez Espronceda.
 María de Monserrat Forcadell Nadal.
 Josefa Forcadell Nadal.
 Consuelo Manzano Lleyda.
 María Tránsito López Segurado.
 Clementa Aurelia Bravo Roba.
 Felisa Bernad Rubio.
 Luisa Ibáñez Lachén.
 Rufina Castro Torralba.
 Dolores Sancho Benedí.
 Engracia Molinero Araguas.
 María de los Angeles Almudena Puerta
 San Juan.
 Eladía Romero Calvo.
 Ramona Casals Albá.
 Aurelia Unzué Sus.
 Consuelo Gil Piedrafitá.
 Juana Sánchez Belsué.
 Andresa Sánchez Vallés.
 Petra de Ossó Benedid.
 Carmen Val Sancho.
 Sabina Josefa Puebla de Roa.
 Feleicidad González Ocenda.
 Catalina Lillo González.
 Patricia Osete Cabello.
 Carmen Ruiz Miguel.
 Agueda Guillermo Osés.
 Basalisa Abadías Lamuela.
 Angeles Castillo Morollón.
 María de las Mercedes Fuente Estiz.
 Rosario Brun Brun.
 María de la Concepción Gálligo Pérez.
 Francisca Ezeza Mancho.
 Pilar Carnicer Tejero.
 Luisa Riu Mateos.
 Angela Marta Cortés Pérez.
 Manuela López Gerez.
 Angela Ruiz Olalla Blanco.
 María del Carmen Mezquita Corbinos.
 Luz Sediles Castro.
 Juana Larraya Egües.
 Luisa Estévez Fernández.
 Conchita Mor Aixunqué.
 Concepción Regales Cubero.
 Concepción Muñoz Azpicueta.

NOTA. D.^a Gabriela González Gómez, incluida en esta lista, debe figurar en la relación de aspirantes a las oposiciones en turno restringido.

Excluidas por haber depositado el expediente en correos, fuera de plazo.

D.^a Leandra Fernández Aramburu.
 Coronación Ranedo García.

El Tribunal nombrado lo forman los señores siguientes:

Presidente.

D. Hipólito Fairén y Andrés, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.^a Aurora Miret Bernard, Profesora de la Normal de esta capital.

D.^a Soledad Martínez Morales, Maestra de la capital.

D.^a Joaquina Ezcurra Arriaga, Maestra de Pamplona.

D. José Artigas Gracia, Sacerdote designado por el Prelado.

Suplentes.

D. Patricio Borobio Díaz, Catedrático de la Universidad.

D.^a Romana Irigaray Ibáñez, Profesora de la Normal de Pamplona.

D.^a Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de la capital.

D.^a Juana Madroñero Pascual, Maestra de la ciudad de Logroño.

D. Rafael Giner Meseguer, Sacerdote designado por el Prelado.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que han de presentarse las opositoras para dar comienzo a los ejercicios.

Advertencias.

De la relación de Escuelas a proveer en estas oposiciones, se eliminan: Loscos, que figura dos veces, y Paracuellos de la Ribera, que está provista en propiedad; y se las reemplaza por Parras de Castellote, niñas, 625 pesetas, provincia de Teruel, y Lobera, mixta, 550 pesetas, provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1913.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

Oposiciones a Escuelas de niños en turno libre.

Dentro del plazo de la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 1.^o de noviembre último, han presentado instancia los siguientes aspirantes:

D. José Herrera Sancho.

Luis Mahave Zarzosa.

Ramón Tornez Narbona.

Francisco Jiménez Miguel.

Jesús Alesón Tobías.

Isaac Navarro Izquierdo.

Antonio Torres Cosialla.

Manuel Ascaso Ciria.

Guillermo Viñuales Pano.

Gregorio Barrio del Cacho.

José Gracia Ginés.

Pedro Martínez Morales.

Tomás Sanz Salcedo.

César Aniento Lon.

Julián Sotelo López.

Cesáreo Velilla Marín.

Juan Hernández Escribano.

Juan José Espín Galléu.

Felipe Gasque Gracián.

Pablo Valladolid Bonilla.

José Segarra Claramunt.

Leonardo Láinez Provodo.

Francisco Lázaro Muñiz.

D. Tomás Sáinz del Río.
 Leonides Hilarión Martínez Torres.
 Gonzalo Acín Martínez.
 Félix Catalán Espún.
 Angel Hernández Lázaro.
 Manuel Navarra Solano.
 Fernando Aguirre Gato.
 Anselmo Sáenz Ruiz.
 Virgilio Mor Dolz.
 Dimas de Oste Duro.
 Agustín Ugedo Civil.
 Domingo Corral Marín.
 Bruno Santo Domingo Grandes.
 Agustín Vicente Castellote.
 Victoriano San Clemente Latorre.
 Antonio Castelar Lailla.
 Domingo Bordonada Náger.
 Melquiades Gil Martínez.
 Francisco Marco Clemente.
 Florián Pinilla Sancho.
 Nicolás Baldús Lafarga.
 José Sanz Girona.
 Maximino Carruesco Fondevilla.
 Julio Castroviejo Calvo.
 Domingo Roig Guardiola.
 Juan Meseguel Presculí.
 Gregorio Riberes Gálvez.
 Mauricio Garray Millán.
 Nicolás Alfonso Iguacel.
 Isidro Navas Carazo.
 Víctor Latorre Jiménez.
 Francisco Hernández Sanz.
 Antonio Pérez Alegre.
 Francisco Mirallas Rigal.
 José María Guallart Sevil.
 Enrique Baraza Díez.
 Emilio Ejarque Urgel.
 Carmelo Salvador Ruiz Tabernero.
 Bernardino Villanueva Alonso.
 José Gregorio Costa Alvero.
 Liborio Artigas Mínguez.
 Daniel Caro Colás.
 Florentino Mateo Grinén.
 Carlos Rodríguez Pérez.
 Pedro Rodríguez Herrera.
 Julio Esteban Sarría.
 Angel Martínez Fernández.
 Angel Lalinde Poyo.
 Mariano Ariño Boltaña.
 Máximo de Nicolás Aransay.
 Eustasio Chic Almerge.
 José Delgado Ijalba.
 Jorge Aldave y García de Medrano.
 Vicente Algezas Capapé.
 Andrés Rivas Casas.
 Francisco Cano López.
 Julián García García.
 José María Barrios Ochoa.
 Emilio Serred Sanz.
 Santiago González Rodrigo.
 Tomás Solanas Marquina.
 Eleuterio Pinedo Ruiz de Samaniego.
 Juan de Dios Ferrero Añón.
 José Rivelles Vidal.
 Juan Alcalde y Alcalde.
 Juan Tomás Tejedor.

D. Juan Miguel Martínez Bermejo.
 Manuel Borobia Tormes.
 Pedro Navarro Casamayor.
 Raimundo Balcabao Brunet.
 Crescencio Ayuso Romana.
 Juan Gállego Domínguez.
 Jesús Bartolo Gonzalvo.
 Manuel García Rodríguez.
 José Rodríguez Hernández.
 Joaquín Ibáñez Roda.
 Juan Antonio Herrero Martín.
 Manuel Cheliz Bernal.
 Simeón Juan Martínez.
 Mariano Torres Bellosta.
 Daniel Monja Agustín.
 Clemente López Galarza.
 Miguel Bercero Lorente.
 Francisco Vililla Sánchez.
 Angel Francisco Aláiz Regales.
 Juan Felipe Rodríguez.
 José Guillermo Andrés.
 Pablo de la Dedicación Escribano.
 Miguel Gil Pardo.
 Rudesindo Ayuda Carbó.
 Mariano Cortés Felipe.
 Landelino Ortega Martínez.
 Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez.
 Eduardo Araguas López.
 Esteban Fernández Hernández.
 Hilario Vicente Doñate.
 Miguel Hernández Jordán.
 Gregorio Bayona Peinado.
 Pedro Herreros Fernández.
 Domingo Tardos Escartín.
 Rogelio Guillén Asensio.
 Manuel Torrijos Gracia.
 Enrique Olmos Martínez.
 Joaquín Martínez Nogués.
 Francisco Catalán Insa.
 Ceferino García Muela.
 Proceso Enguita Pérez.
 José María Ferrer Forcada.
 Francisco Lasala Gómez.
 Prudencio Díez Gil.
 Mariano Marqués Doñate.
 José Faidellas Soldevila.
 Mariano Felipe Montolio Canales.
 Felipe Notivoli Santa Engracia.
 Anastasio Lanzuela Hernández.
 Antonio Gomá Sala.
 Eduardo Latorre Clarimón.
 Félix Castellás Castel.
 José Castanera Escaned.
 Cecilio Mateo Rodríguez.
 José Franquet Martí.
 Pío Enrique Caveró Lorza.
 Juan Caballero Lomalo.
 José Sesé Calláu.
 Melchor Alesanco y Maestro.
 Benito Sáenz y Galilea.
 José Camacho Martín.
 Julián María Calvo y Sanz.
 Pedro Longares Sánchez.
 Pedro Berduch Estela.
 Francisco Cardero Peralta.
 Paulino Bailo Otal.

D. Francisco Castaño Planells.
 Rufino Jimeno Sanz.
 José Remacha Ramos.
 Baldomero Alcolea Quílez.
 Gerardo Matilla Liquidain.
 Martín Vidal Garcés.
 Andrés Arturo Agud Piquer.
 Perfecto Cardesa y Cardesa.
 Angel Serrano Serrano.
 Leonardo Cano Gutiérrez.
 Ricardo Azorín Navarro.
 Simón Soler Valenzuela.
 Tomás Mazarío García.
 Gregorio López de Vicuña y Ortiz de Lu-
 zariaga.
 Gregorio Aragón Blanco.
 Francisco López Horo.
 Hilario López Gállego.
 Joaquín Salatíel Górriz Bastias.
 Félix del Río Melero.
 Pedro López Aparicio.
 Nicolás Ibáñez Español.
 José Bonet Sarasa.
 Mateo Ibáñez Muro.
 Ramiro Calavia Blasco.
 Alfredo Cortina Lorient.

*Excluidos por haber depositado
 el expediente en el correo fuera del plazo.*

D. Antonio Vicente Lorient.
 Joaquín Salatíel Górriz Bartia.
 Jesús Aparicio Aparicio.
 Eusebio Higuera Martínez.

El Tribunal nombrado lo forman los señores
 siguientes:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de An-
 dino, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Leopoldo Elías Martínez, Profesor de la
 Normal de Logroño.

D. Orencio Pacareo Lasauca, Maestro de la
 capital.

D. Esteban Oca Merino, Regente de la Gra-
 duada de Logroño.

D. Gregorio Martín Ripoll, Sacerdote desig-
 nado por el Prelado.

Suplentes.

D. Luis Mendizábal Martín, Catedrático de la
 Universidad.

D. Eudoro Casas Arriola, Profesor de la Nor-
 mal de Logroño.

D. José María Fuertes Boira, Maestro de la
 capital.

D. Nemesio Calvo Elía, Maestro de Pamplona.

D. Mariano Palacios Correa, Sacerdote desig-
 nado por el Prelado.

Desde la fecha de la publicación de este
 en anuncio en la *Gaceta de Madrid* se con-
 tará el plazo de diez días para renuncia de los
 Jueces y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el
 expediente al Tribunal para que éste anuncie,
 con quince días de anticipación, el sitio, día y

hora en que han de presentarse los opositores
 para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1913.— El Vice-
 rrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 12 diciembre 1913).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir
 en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los
 procesados que a continuación se expresan, en el plazo que
 se les fija, a contar desde el día de la publicación del anun-
 cio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se
 señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas
 las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a
 la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a
 disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los ar-
 tículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal,
 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento
 de Marina Militar.*

BLASCO BUENO, Francisco; natural de Za-
 ragoza, de estado casado, profesión camarero,
 de veintiocho años de edad; domiciliado última-
 mente en dicha ciudad; procesado por estafa y
 hurto; comparecerá, en término de diez días,
 ante el Juzgado de instrucción de Jaca.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. José Aguilar Duce, Comisario de la quie-
 bra de la Sociedad anónima en liquidación
 «Liceo Atecaño», domiciliada en esta villa;

Hago saber: Que para pago de los créditos
 reconocidos contra dicha Sociedad en la Junta
 de acreedores celebrada el día cuatro del actual,
 se sacan a la venta en primera subasta pública,
 por el tipo de su tasación, los bienes propios de
 la expresada Sociedad, que a continuación se
 detallan:

Un edificio teatro, construído sobre un huer-
 to arbolado cercado de tapias, de cabida de una
 hanegada de tierra, equivalente a doce áreas,
 situado en esta villa de Ateca en la calle llama-
 da de la Libertad; lindante al Norte y Este con
 con casa de D. Eugenio del Prado y corrales de
 José Ayerbe y Antonio Bernal, al Sur con di-
 cha calle de la Libertad y al Oeste con la calle
 de Santa Bárbara.

En cuyo edificio existen los accesorios y mue-
 bles siguientes:

Un piano de cuerdas cruzadas, de la casa R.
 Rodríguez, de Madrid.

Sesenta sillas de anea ordinarias.

Seis sillas de anea más finas.

Quince perchas con cuatro brazos cada una.

Cuatro jofainas con pie de hierro.

Ciento catorce butacas, formadas por veinte
 grupos de cinco, dos de cuatro y dos de tres.

Tres estufas con tubos de hierro.

Cinco bancos de madera.

Una escalera para subir al escenario.

Un telón de boca.

Cinco bambalinas.
Cinco telones de fondo.
Cuatro pedestales.
Catorce bastidores.
Dos decoraciones de casa.

Varios accesorios complementarios de decoraciones.

Instalación completa de luz eléctrica.
Una silla para el piano.

Cuyos bienes han sido tasados por separado, arrojando el total de las tasaciones parciales, la suma de veinte mil novecientos sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido el día ocho de enero próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los objetos subastados, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los indicados bienes; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que se halla corriente el título de propiedad del inmueble, el cual se encuentra de manifiesto en la secretaría del infrascripto.

Dado en Ateca, a once de diciembre de mil novecientos trece.—José Aguilar.—El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa número diez y nueve de mil novecientos diez, sobre daños con ganados en terrenos de la sociedad Monsegur hermanos, ha acordado se cite por medio de la presente a Leonardo Pueyo, vecino que fué de Biota y que según noticias se encuentra en Francia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Egea de los Caballeros, 10 de diciembre de 1913.—Mariano Lapieza.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en providencia del día de la fecha, recaída al escrito de demanda de mayor cuantía presentado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre del Banco de Crédito de Zaragoza, contra los hermanos yacentes de los cónyuges D. Antonio Parlange y D.^a Juana Escagüés, sobre reclamación de pesetas; se emplaza a dichas herencias para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el juicio personándose en forma; previéndolas que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal de esta villa de Belchite;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por el Procurador D. Luis Barrachina Camacho, por sí y como representante legal de D.^a Pabla Amorós Villuendas y D. Manuel Ortín Bordonaba, vecinos de Belchite y Zaragoza respectivamente, contra José Vidal Grasa y su esposa Constanca Benedicto Ortiz, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se dictó con fecha catorce de noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a José Vidal Grasa y su esposa Constanca Benedicto Ortiz, a que paguen a D. Luis Barrachina Camacho las doscientas pesetas que les reclama; a D.^a Pabla Amorós Villuendas, las ciento sesenta y cinco pesetas que le adeudan, y a D. Manuel Ortiz Bordonaba, las ciento treinta y dos pesetas que les reclama, y a las costas del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Font.—Eusebio Artigas.—Fermín Lucea.»

En su virtud, y a fin de que la preinserta sentencia les sea notificada a los demandados José Vidal Grasa y su esposa Constanca Benedicto Ortiz, en ignorado paradero, se publica por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que se lleve a efecto dicha notificación.

Dado en Belchite, a nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Vicente Font.—D. S. O., Alberto Sebastián.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Pedrola.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita y convoca a todos los en ella partícipes para que el día 28 del actual, a las tres de la tarde, concurren a sesión al salón de la Comunidad, sito en la calle de las Escuelas de esta villa, para tratar de los asuntos a que se refiere el art. 52 de dichas Ordenanzas.

Si por falta de número no se pudiere celebrar sesión, ésta se verificará el día 4 de enero próximo, en el mismo local y hora de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola, 12 de diciembre de 1913.—El Presidente de la Comunidad, Luis Ichaso.